

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL- FAMILIA - LABORAL**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-162-31-03-001-2021-00127-01 FOLIO 326/21

Accionante: YUDIS BOSSIO PEREIRA

Accionados: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Montería, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente la impugnación contra el fallo de primera instancia emitido el día 30 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté- Córdoba, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por **YUDIS BOSSIO PEREIRA**, contra la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se **RESUELVE:**

1. Admitir el recurso incoado y asignar el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas en lo posible las documentales aportadas con la solicitud.
3. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción constitucional.
4. Anotar la entrada de este asunto en los libros correspondientes y oportunamente vuelva a despacho para decidir.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL- FAMILIA - LABORAL

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-417-31-84-001-2021-00269-01 FOLIO 328/21

Accionante: JOSLY KANDO NOVOA en representación de su menor hija GREILY GUZMAN KANDO

Accionado: NUEVA EPS

Montería, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente la impugnación contra el fallo de primera instancia emitido el día 24 de agosto de 2021, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica- Córdoba, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por **JOSLY KANDO NOVOA en representación de su menor hija GREILY GUZMAN KANDO**, contra la **NUEVA EPS**, se **RESUELVE**:

1. Admitir el recurso incoado y asignar el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas en lo posible las documentales aportadas con la solicitud.
3. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción constitucional.
4. Anotar la entrada de este asunto en los libros correspondientes y oportunamente vuelva a despacho para decidir.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAÉZ
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL- FAMILIA - LABORAL**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23-001-31-05-001-2021-00220-01 FOLIO 329/21

Demandante: ALVARO PASTRANA DELGADO actuando como agente oficioso de MANUELA PASTRANA PADILLA.

Demandado: NUEVA EPS.

Montería, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente la impugnación contra el fallo de primera instancia emitido el día 02 de septiembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería-Córdoba, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por **ALVARO PASTRANA DELGADO actuando como agente oficioso de MANUELA PASTRANA PADILLA**, contra la **NUEVA EPS**, se **RESUELVE**:

1. Admitir el recurso incoado y asignar el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas en lo posible las documentales aportadas con la solicitud.
3. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción constitucional.
4. Anotar la entrada de este asunto en los libros correspondientes y oportunamente vuelva a despacho para decidir.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado